

NOTIFICACION POR AVISO

Personas a Notificar: ALBEIRO MONTOYA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 15.3483.581

Acto Administrativo a Notificar: Resolución N° 200-03-20-01-0374-2018 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones" emitido por la Directora general de CORPOURABA.

El Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-03-1393 del 07 de Noviembre de 2017, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA, para dar a conocer la existencia del Acto Administrativo N° 200-03-20-01-0374-2018 del 08 de marzo de 2018, el cual está integrado por un total de dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo NO procede ningún recurso.

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.



MAURICIO GARZÓN SÁNCHEZ
Coordinador Territorial Urrao

Fijado hoy _____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy _____ Firma _____ Hora _____

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
NIT: 890.907.748-3
Calle 92 # 98 - 39 Apartadó Antioquia
PBX: (574) 8281022 - FAX: (574) 8281001
Email: corpouraba@corpouraba.gov.co
www.corpouraba.gov.co



LINEA VERDE
018000400060

CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN

Se deja constancia que el día _____ queda surtida la notificación.

Firma como Responsable: _____

1950

1-1-50

1-2-50

1-3-50

1-4-50

1-5-50

1-6-50

1-7-50

1-8-50

1-9-50

1-10-50

1-11-50

1-12-50

1-13-50

1-14-50

1-15-50

1-16-50

1-17-50

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y...

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 170-165110-0003-2012, donde obra Resolución N° 355 del 09 de abril de 2012, mediante la cual se autorizó al señor **Albeiro Montoya Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.483.581, Aprovechamiento Forestal Doméstico de la especie Guayabo (*Eugenia cf florida* dc), en un volumen 16.2, en el predio denominado El Salado, ubicado en la vereda El Hato, municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 13 de abril de 2012.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, rindió informe de seguimiento de Aprovechamiento Forestal N° 088 del 30 de enero de 2018, donde consigno lo siguiente:

Conclusiones:

Producto de la revisión documental se concluye que la autorización otorgada mediante Resolución 0355 del 09 de abril de 2012 presenta vencimiento del término, no se evidencia la expedición de SUN para la movilización del volumen otorgado, presuntamente la madera fue aprovechada en el mismo predio, o no se realizó el aprovechamiento.

El usuario cumplió con las obligaciones impuestas por CORPOURABA: recogiendo y disponiendo en un lugar adecuado los residuos del aprovechamiento, respetando áreas de retiro de las fuentes de agua, aprovechando solamente las especies e individuos autorizados, protegiendo la regeneración natural, realizando los cortes de los árboles cerca al suelo, aplicando técnicas de tala dirigida y respetando los árboles que contengan nidos, madrigueras o que sean fuente de semillas para la fauna.

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.

Apartado

Que en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, establece "cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que conforme a lo anterior, se procederá a liquidar el aprovechamiento forestal doméstico definitivamente otorgado mediante Resolución N° 355 del 09 de abril de 2012, mediante la cual se autorizó al **Albeiro Montoya Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.483.581, por agotamiento del volumen concedido y vencimiento del término.

En concordancia este despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias obrantes en el expediente N° 170-16-51-10-0003-2012, en aras de dar plena aplicación a la economía procesal, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

DISPONE

PRIMERO. Liquidar definitivamente el aprovechamiento forestal doméstico otorgado mediante Resolución N° 335 del 09 de abril de 2012, mediante la cual se autorizó al señor **Albeiro Montoya Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.483.581.

SEGUNDO. Archivar el expediente radicado número 170-16-51-10-0003-2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

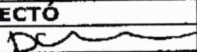
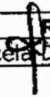
TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al señor **Albeiro Montoya Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.483.581.

CUARTO. Comunicar el contenido de la presente decisión a la Alcaldía de Urao.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
JULIETH MOLINA 	19/02/2018	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez 
Expediente. 170-165110-0003/2012		

2/03/18